



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005
Acta N° 03
Abril 23 de 2020

Por medio del cual se MODIFICA el REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS durante la emergencia decretada por el gobierno

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, **JUAN DE DIOS COCK**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Nacional 1075 de 2015 - Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes:

CONSIDERANDO:

Que el consejo directivo de la institución Educativa aprobó el reglamento para la administración de fondos según **Acuerdo N° 1 y Acta N° 1 del 19 de febrero de 2020**, el cual debido a la contingencia sanitaria derivado por el Coronavirus se hace necesario reglamentar el trabajo de forma virtual debido a el aislamiento preventivo obligatoria decretado por el presidente según decreto 457 de marzo 22 de 2020.

Que el consejo directivo se encuentra facultado en el decreto 1075 de 2015 para reglamentar la contratación y manejo de tesorería y de los fondos de servicios educativos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SE MODIFICA EN EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR A LOS 20 SMLMV

- a) Invitación Publica: la invitación publica se publicará en la página web de la institución educativa
- b) Recepción de las propuestas: Las propuestas se recibirán en a través de correo electrónico establecido y creado una y exclusivamente para los procesos de contratación el cual deberá ser notificado en la invitación pública.

1

"FORMANDO SERES ÍNTEGROS CONSTRUIMOS UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA"

CALLE 88 No. 45 70 Manrique las Esmeraldas TELÉFONOS 211 02 20 – TEL 233 12 02

Email: iejuandedioscock@gmail.com www.ieuandedioscock.edu.co

MEDELLÍN

1



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK

Resolución Departamental 16359 del 27 de noviembre de 2002
Modificada mediante Resolución N. 201850070268 del 2 de octubre de 2018
Dane 105001002101 NIT. 811.040.151-7

- c) Se aprueba realizar contratación por el SECOP si el proceso de contratación supere los 20 SMMLV en la compra de los materiales descritos en la directiva ministerial 5 anexo 3.
- d) Se aprueba contratación directa para la adquisición de los materiales descritos en la directiva ministerial 5 anexo 3, solo si no se encuentra pluralidad de oferentes en la adquisición de estos materiales.
- e) Los documentos que se generen del proceso de contratación que deban ser de conocimiento de la comunidad educativa serán publicados a través de página web de la institución.
- f) Firma del contrato, al contratista seleccionado se le enviará el contrato para que lo devuelva firmado de forma escaneada en PDF al correo electrónico donde envió la propuesta económica para la suscripción de este, y lo hará llegar de forma física firmado en original al momento de entrega de los materiales o de la prestación del servicio, si el servicio no se presenta en la institución lo deberá hacer llegar antes de realizar el pago.
- g) Los documentos contractuales que emite el rector durante el aislamiento preventivo serán firmados de forma electrónica y tendrán plena validez y deberán ser archivados en digital garantizando que en el momento que termine la cuarentena puedan ser impresos y firmados en original.
- h) Los demás puntos del reglamento de contratación hasta 20 SMMLV seguirán como estaban establecidos.

ARTÍCULO 2: SE MODIFICA EN EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE TESORERIA:

- a) Los documentos contables, presupuestales y contractuales que se generen durante el aislamiento preventivo se firmaran de forma digital y tendrán plena validez para la certificación de estos, dejándolos archivados de forma tal que se garantice que puedan ser impresos y firmados en original cuando esta termine.

2

"FORMANDO SERES ÍNTEGROS CONSTRUIMOS UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA"

CALLE 88 No. 45 70 Manrique las Esmeraldas TELÉFONOS 211 02 20 – TEL 233 12 02

Email: iejuandedioscock@gmail.com www.ieuandedioscock.edu.co

MEDELLÍN

2



INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK

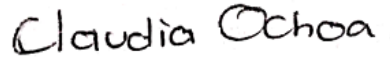
Resolución Departamental 16359 del 27 de noviembre de 2002
Modificada mediante Resolución N. 201850070268 del 2 de octubre de 2018
Dane 105001002101 NIT. 811.040.151-7

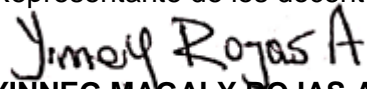
- b) Los pagos a los proveedores se realizarán únicamente a través de transferencia electrónica desde todas las fuentes de recursos.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión llevada a cabo el día **23 de Abril de 2020**, de forma virtual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN FREDY CORRALES TABARES
Presidente del Consejo Directivo


CLAUDIA JANETH OCHOA CANO
Representante de los docentes


YINNEG MAGALY ROJAS ALZATE
Representante de padres de familia

SERGIO ALBERTO HERRERA
Representante de los ex alumnos


JULIAN DAVID ZAPATA
Representante de los docentes


ELSA BIBIANA PULGARIN OSORIO
Representante de padres de familia

MIGUEL VANEGAS
Representante de los estudiantes

JOHN ALEXANDER ECHEVERRI O.
Representante del sector productivo